



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 90-2024-GAF-MSS

Santiago de Surco, 09 de mayo de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Informe N° 1552-2024-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio de fecha 07 de mayo de 2024, documento que contiene el informe técnico, justificación y propuesta para la Baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

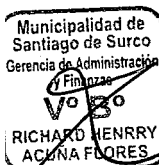
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los gobiernos locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento, con una visión sistemática e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 90-2024-GAF-MSS

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en el literal a) del numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del cual se encuentra la Municipalidad;

Que, en el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se señala respecto a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales que es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.";

Que, en ese sentido, es necesario tener presente que el literal h) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como RAEE, que se define como: "Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus Componentes, Accesorios y consumibles"; adicionalmente el numeral 49.2 del artículo 49 respecto al trámite se expresa: "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, en el numeral IV de la Directiva se define a los RAEE como "aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, en el numeral 6.4 de la Directiva se señala: "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)";

Que, en el numeral 7.1 de la Directiva se señala "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.";

Que, por otro lado, en el numeral 49.1 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la casual correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 90-2024-GAF-MSS

Que, mediante Informe N° 1552-2024-SGLP-GAF-MSS de fecha 07 de mayo de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, señala que realizó la verificación física de los bienes que se encuentran en el depósito de control patrimonial además del acopio de las diferentes unidades orgánicas que tenían bienes que se encuentran en mal estado, inservibles de ser recuperados llegando a consolidar un total de seiscientos setenta y seis (676) bienes patrimoniales RAEE, descritos en el Anexo N° 01, los cuales se encuentran registrados en las siguientes cuentas contables:

Cuenta	Descripción
1503.020101	MAQUINARIAS Y EQUIPOD FR OFICINA
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
9105.0301	MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES

Que, asimismo indica que, los bienes materia de la presente, no son útiles para el sistema educativo, razón por la cual no es de aplicación la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" y su reglamento, recomendando la aprobación de la baja física y contable de seiscientos setenta y seis (676) bienes muebles, según Anexo N° 01, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, bienes de activo fijo con un valor total de S/ 1'891,284.81 (Un millón ochocientos noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro con 81/100 soles);



Que, en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01 adjunto a la presente, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de acuerdo a lo propuesto por la Subgerencia de Logística y Patrimonio mediante el Informe N° 1552-2024-SGLP-GAF-MSS de fecha 07 de mayo de 2024, el cual contiene la documentación que sustenta los actuados;

De conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatoria; Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatoria; y Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable de seiscientos setenta y seis (676) bienes muebles ubicados en el depósito de control patrimonial, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", cuya descripción se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución y cuyo valor neto asciende a S/ 1'891,284.81 (Un millón ochocientos noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro con 81/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Patrimonio y la Subgerencia de Contabilidad y Costos, efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad de Santiago de Surco.





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 90-2024-GAF-MSS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Patrimonio dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución y su Anexo N° 01, remita copia de los mismos a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, así como realice el registro de la baja en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP, conforme a la normativa de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Logística y Patrimonio y Subgerencia de Contabilidad y Costos para las acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

RICHARD HENRY ACUÑA FLORES
Gerente de Administración y Finanzas